

# RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 2063/2020

VISTO:

La proximidad de la finalización del período fiscal en los términos del [art. 136 del Código Tributario Provincial](#) y la necesidad de aprobar el calendario de vencimientos del año 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un calendario de vencimientos, año 2021, para aquellos contribuyentes que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% -Ley N° 666-K-, como así también para la presentación de la declaración jurada y el pago de otros gravámenes, tales como Fondo para Salud Pública, Impuesto de Sellos, Impuesto a los Billetes de Lotería, y la Tasa Ley de Juegos, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Administración Tributaria Provincial;

Que asimismo resulta conveniente establecer los vencimientos que deberán observar los agentes locales de retención y/o percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley N° 666-K- y Sellos;

Que corresponde adherir a la Resolución General (C.A.) N° 18/2020 de la Comisión Arbitral a efectos de establecer el calendario de vencimientos para el año 2021 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes que liquidan el mismo bajo las normas del Convenio Multilateral y fijar la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual (Formulario CM 05);

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial- Ley N° 83 -F, la Ley Orgánica N° 55 -F y la Ley N° 1289-A;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

**Art. 1 -** Determinar las fechas de vencimiento para los diferentes tributos provinciales, contribuyentes y/o responsables, que registrarán durante el ejercicio fiscal 2021, de conformidad a la siguiente regulación:

Inciso a) Para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral: son aplicables los vencimientos aprobados por la Resolución General (C.A.) N° 18/2020 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77:

Anticipo/Año	Contribuyentes del Convenio Multilateral -según terminación N° CUIT -Dígito verificador-			
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
Enero	17/02/2021	18/02/2021	19/02/2021	22/02/2021
Febrero	15/03/2021	16/03/2021	17/03/2021	18/03/2021
Marzo	15/04/2021	16/04/2021	19/04/2021	20/04/2021
Abril	17/05/2021	18/05/2021	19/05/2021	20/05/2021
DDJJ anual (CM05) Período fiscal 2020	17/05/2021	18/05/2021	19/05/2021	20/05/2021
Mayo	15/06/2021	16/06/2021	17/06/2021	18/06/2021
Junio	15/07/2021	16/07/2021	19/07/2021	20/07/2021
Julio	17/08/2021	18/08/2021	19/08/2021	20/08/2021
Agosto	15/09/2021	16/09/2021	17/09/2021	20/09/2021
Setiembre	15/10/2021	18/10/2021	19/10/2021	20/10/2021
Octubre	15/11/2021	16/11/2021	17/11/2021	18/11/2021
Noviembre	15/12/2021	16/12/2021	17/12/2021	20/12/2021
Diciembre	17/01/2022	18/01/2022	19/01/2022	20/01/2022

Inciso b). 1.- Para contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, Adicional 10% - Ley 666-K, y;

b). 2.- Para los contribuyentes locales y para los encuadrados en el Convenio Multilateral del Fondo para Salud Pública, la presentación y pago operarán a partir del mes siguiente en el cual se devengaren las remuneraciones.

b). 3.- Para los Establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada deberán presentar las declaraciones juradas de Fondo para Salud Pública Formulario AT N° 3096, en función a los vencimientos generales detallados seguidamente y el pago se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución General N° 1992.

<b>CONTRIBUYENTES LOCALES: INGRESOS BRUTOS LEY N° 666-K -ADICIONAL 10% CONTRIBUYENTES LOCALES Y DEL CONVENIO MULTILATERAL: FONDO PARA SALUD PÚBLICA</b>				
<b>Anticipo</b>	<b>Fechas según terminación N° CUIT -Dígito verificador-</b>			
	<b>0 a 2</b>	<b>3 a 5</b>	<b>6 a 7</b>	<b>8 a 9</b>
Enero	17/02/2021	18/02/2021	19/02/2021	22/02/2021
Febrero	15/03/2021	16/03/2021	17/03/2021	18/03/2021
Marzo	15/04/2021	16/04/2021	19/04/2021	20/04/2021
Abril	17/05/2021	18/05/2021	19/05/2021	20/05/2021
Mayo	15/06/2021	16/06/2021	17/06/2021	18/06/2021
Junio	15/07/2021	16/07/2021	19/07/2021	20/07/2021
Julio	17/08/2021	18/08/2021	19/08/2021	20/08/2021
Agosto	15/09/2021	16/09/2021	17/09/2021	20/09/2021
Setiembre	15/10/2021	18/10/2021	19/10/2021	20/10/2021
Octubre	15/11/2021	16/11/2021	17/11/2021	18/11/2021
Noviembre	15/12/2021	16/12/2021	17/12/2021	20/12/2021
Diciembre	17/01/2022	18/01/2022	19/01/2022	20/01/2022

Inciso c) Agentes de Retención y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley N° 666-K- y Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

<b>AGENTES DE RETENCIÓN- PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACIÓN</b>		
<b>Período</b>	<b>Ingresos brutos y adicional 10%</b>	<b>Sellos</b>
	<b>Presentación DDJJ Informativa y pago</b>	<b>Presentación DDJJ Informativa y pago</b>
Enero	12/02/2021	17/02/2021
Febrero	12/03/2021	15/03/2021
Marzo	12/04/2021	15/04/2021
Abril	12/05/2021	17/05/2021
Mayo	14/06/2021	15/06/2021
Junio	12/07/2021	15/07/2021
Julio	13/08/2021	17/08/2021
Agosto	13/09/2021	15/09/2021
Septiembre	12/10/2021	15/10/2021
Octubre	12/11/2021	15/11/2021
Noviembre	13/12/2021	15/12/2021

Diciembre	13/01/2022	17/01/2022
-----------	------------	------------

Inciso d) Otros Contribuyentes y Responsables.

**I - Fondo para Salud Pública**

Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios

Deberán presentar las declaraciones juradas del tributo hasta el día 15 o el primer día hábil siguiente del mes subsiguiente al período en el cual se devengaren las remuneraciones.

Los Organismos dependientes del Estado Provincial según Resolución General N° 1425, deberán ingresar el tributo en el período en que se produjo el libramiento de la partida presupuestaria afectada al pago del impuesto, por parte de Tesorería General de la Provincia del Chaco.

<b>FONDO PARA SALUD PÚBLICA</b>	
<b>Período</b>	<b>Presentación y pago</b>
Enero	15/03/2021
Febrero	15/04/2021
Marzo	17/05/2021
Abril	15/06/2021
Mayo	15/07/2021
Junio	17/08/2021
Julio	15/09/2021
Agosto	15/10/2021
Septiembre	15/11/2021
Octubre	15/12/2021
Noviembre	17/01/2022
Diciembre	17/02/2022

**II- Tasa Ley de Juegos**

Las instituciones en donde funcionan salas de juego debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo, abonarán la tasa fija mensual, previstas en el artículo 7° de la Ley N° 1155-C-, hasta el día 15 o el primer día hábil posterior del mes calendario inmediato siguiente.

**III- Impuesto a los Billetes de Lotería**

La retención del Impuesto deberá ser depositada por Lotería Chaqueña hasta el día 25 o el primer día hábil posterior del mes inmediato siguiente al de efectuada la retención.

**IV- Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Ley N° 666-K Adicional 10%**

1 - Los Agentes y Sub-agentes de quiniela que desarrollan exclusivamente esa actividad, deberán presentar la Declaración Jurada Anual -Form. SI 2205-correspondiente al período anual 2020, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 139 del Código Tributario y efectuar el pago del gravamen que corresponda, hasta el día 31 de marzo del 2021.

2- Los sujetos cuya actividad es la producción y desarrollo de software, que ejerzan exclusivamente la actividad exenta, deberán presentar su Declaración Jurada Anual, Form. SI 2205, correspondiente al período anual 2020, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria, hasta el 31 de marzo del 2021.

Los contribuyentes a los que se les imponga la obligación de presentar una declaración jurada con periodicidad anual, cuando soliciten el cese total de actividades con anterioridad a la finalización del año fiscal, deberán presentar la declaración jurada anual- Formulario SI 2205- para dar cumplimiento al deber formal y/o material, incluyendo la información referente a los períodos fiscales mensuales transcurridos hasta la fecha de la solicitud de cese total de actividades, hasta el último día hábil del mes de marzo del año calendario siguiente.

V - Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10 % -Ley N° 666-K y Tarifa Sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial. Pago semanal.

Las fechas de vencimientos para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, que utilizan el Sistema de la Producción Primaria vía web, deberán realizar los pagos de las guías a través del Form. SI 2505 y AT 3126, respectivamente, son las siguientes:

<b>Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley N° 666-k y Tarifa Sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial.</b>						
<b>Mes</b>	<b>Semana</b>					
	<b>Primera</b>	<b>Segunda</b>	<b>Tercera</b>	<b>Cuarta</b>	<b>Quinta</b>	<b>Sexta</b>
01	06/01/21	13/01/21	20/01/21	27/01/21	03/02/21	-
02	03/02/21	10/02/21	17/02/21	24/02/21	03/03/21	-
03	03/03/21	10/03/21	17/03/21	25/03/21	31/03/21	07/04/21
04	07/04/21	14/04/21	21/04/21	28/04/21	05/05/21	-
05	05/05/21	12/05/21	19/05/21	26/05/21	02/06/21	-
06	02/06/21	09/06/21	16/06/21	23/06/21	30/06/21	07/07/21
07	07/07/21	14/07/21	21/07/21	28/07/21	04/08/21	-
08	04/08/21	11/08/21	18/08/21	25/08/21	01/09/21	-
09	08/09/21	15/09/21	22/09/21	29/09/21	06/10/21	-
10	06/10/21	13/10/21	20/10/21	27/10/21	03/11/21	-
11	03/11/21	10/11/21	17/11/21	24/11/21	01/12/21	-
12	01/12/21	09/12/21	15/12/21	22/12/21	29/12/21	05/01/22

**Art. 2 -** Disponer que para determinar las fechas de vencimiento que le corresponde a las distintas situaciones que se plantean en esta Resolución, deberá considerarse el dígito consignado después de la barra que figura en la CUIT para los contribuyentes y/o responsables locales y los encuadrados en el convenio multilateral.

**Art. 3 -** Establecer que, cuando las fechas indicadas en la presente Resolución, operen en días inhábiles para las oficinas recaudadoras, el vencimiento se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido por el artículo 106° del Código Tributario Provincial - Ley N° 83 - F.

**Art. 4 -** Determinar que según lo establecido en el artículo 34° de la Ley Tarifaria N° 299-F, Ley Tarifaria Provincial, t.v., el interés resarcitorio diario por pago fuera de término de las obligaciones fiscales es el cero coma diez por ciento (0,10%).

**Art. 5 -** Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución.

**Art. 6 -** De forma.